

SEÑOR

JUEZ 14 CIVL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : MONTAJES E INGENIERIA DEL CEMENTO DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADOS : CIM COMPAÑÍA DE INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
RADICACIÓN : 14-2016-658

JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.646.438 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.663 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico juancarlos.espinal@espinalabogados.com, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada **CIM COMPAÑÍA DE INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S** dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifestado al Despacho, lo siguiente:

1. Se dictó Sentencia de Primera Instancia, siendo notificada por Estados el 3 de marzo del 2020, sobre la cual se impetró recurso de apelación.
2. Se dictó Sentencia de Segunda Instancia, siendo notificada por Estados Electrónicos el 17 de noviembre del 2022, revocando la decisión del *A-Quo*, denegando la totalidad de las pretensiones.
3. Llegado el expediente al Juzgado de conocimiento, se profirió Auto del 24 de febrero del 2023, obedeciendo y cumpliendo lo dispuesto por el superior jerárquico y ordenando hacer por la secretaria del Despacho la liquidación de las costas.
4. Por Auto del 25 de enero del 2024 se ordenó hacer por la secretaria del Despacho la liquidación de las costas.



316 404 9250
(2) 370 3088
(2) 370 2902



contacto@espinalabogados.com



www.espinalabogados.com



Calle 19 Norte 2N – 29 Of. 602 D
Cali – Colombia

5. Se solicitó por memorial por parte del suscrito el 18 de marzo del 2024 la liquidación de costas, contestando el Juzgado vía correo electrónico allegando la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, la cual me permito adjuntar. Sin embargo, dicha liquidación no ha sido aprobada por el señor Juez y notificada por Estados a las partes de conformidad con lo establecido con el Artículo 366 del C.G.P.

Es por lo expuesto que, comedidamente solicito al Despacho se sirva aprobar la liquidación efectuada por la secretaria del Despacho mediante Auto notificándolo por Estados de conformidad con lo establecido con el Artículo 366 del C.G.P.

Del señor Juez con el acostumbrado y debido respeto.



JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ

C.C. No. 16.646.438 de Cali

T.P. No. 47.663 del C.S. de la J.

Santiago de Cali, 20 de marzo del 2024



316 404 9250
(2) 370 3088
(2) 370 2902



contacto@espinalabogados.com



www.espinalabogados.com



Calle 19 Norte 2N – 29 Of. 602 D
Cali – Colombia

Jonathan Ochoa Arias

De: Juzgado 14 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 19 de marzo de 2024 1:46 p. m.
Para: Juan Carlos Espinal
Asunto: RE: MEMORIAL - RAD. 14-2016-658
Datos adjuntos: 40Liquidación de Costas - Proceso No. 2016-00658.pdf

Buenas tardes, adjunto lo solicitado.

De: Juan Carlos Espinal <juancarlos.espinal@espinalabogados.com>
Enviado: lunes, 18 de marzo de 2024 1:32 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: luzmeryalvispedreros@hotmail.com <luzmeryalvispedreros@hotmail.com>; mrodriguez@gha.com.co <mrodriguez@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; mcardenas@gha.com.co <mcardenas@gha.com.co>
Asunto: MEMORIAL - RAD. 14-2016-658

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : MONTAJES E INGENIERIA DEL CEMENTO DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADOS : CIM COMPAÑÍA DE INGENIERÍA Y MONTAJES S.A.S
RADICACIÓN : 14-2016-658

JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.646.438 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.663 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico juancarlos.espinal@espinalabogados.com, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho que allego memorial para los fines pertinentes.

En cumplimiento del Artículo 78 del Numeral 14 del C.G.P., copio el presente memorial a las siguientes personas:

1. A la **DRA. LUZ MERY ALVIS PEDREROS** quien representa a la sociedad **MONTAJES E INGENIERIA DEL CEMENTO DE COLOMBIA S.A.S**
2. A los **DRES. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** y **MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ** quienes representan a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Del señor Juez con el acostumbrado y debido respeto.



Juan Carlos Espinal L.
Socio | Dirección Derecho Corporativo y Litigios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No 11 45 PISO 3
Ccto14bt@cendoj.Ramajudicial.gov.co

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2016-00658 DE MONTALES E INGENIERIA DEL CEMENTO DE COLOMBIA SAS Contra COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES S. A. y ASEGURADORA SOLIDARIA S. A.

LIQUIDACION DE COSTAS – REALIZADAS POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

Agencias en Derecho Primera Instancia a favor de Compañia -	
de Ingeniería y Montajes S.A.....\$	46'351.587.09.
A Favor de Aseguradora Solidaria S. A.....\$	24'809.526.93.
Agencias en Derecho Segunda Instancia a favor de -	
los demandados.....\$	2'000.000.00.
Total:\$	
73'161.114.02.	

SON: SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS CON CERO DOS CENTAVOS MCTE.



DANIEL RICO PEREZ
Secretario